Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el establecimiento de beneficios fiscales que promuevan la adquisición de vehículos, que utilicen energías y motores no contaminantes. Asimismo, se considera necesario un nuevo texto de la ordenanza fiscal del IVTM adecuado al Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo. A tal efecto

DISPONGO:

PRIMERO: Que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO: Que por parte de la Tesorería Municipal se emita informe sobre los términos de la bonificación propuesta, y se redacte la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se propone la siguiente redacción para el establecer la bonificación citada:

1. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán, a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:
   a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
   b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
   c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)
   d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería, que se debe cargar a través de la red eléctrica.
   e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
   f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
   g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.
   h) Vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no.

   Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando la siguiente documentación:
   - Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

Código Seguro De Verificación	VC/lulNRJLXSIJpv6mcYwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alberto Paniagua Lopez	Firmado	17/10/2023 13:08:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VC/lulNRJLXSIJpv6mcYwQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

TERCERO: Que por la Intervención Municipal se emita Informe sobre la procedencia de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal.

En Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Fdo: Luis Alberto Paniagua López.
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	VC/lulNRJLXSIJpv6mcYwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alberto Paniagua Lopez	Firmado	17/10/2023 13:08:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VC/lulNRJLXSIJpv6mcYwQ==		